Asunción 20 de abril de 2021

DICTAMEN UOC Nº 70/21

SEÑOR
DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Ampliación de vigencia del **Contrato N° 106/2019** suscrito con la firma **OMNI S.A. – Licitación Pública Nacional PAC N° 35/2019 "Mantenimiento y Reparación de Equipos de Seguridad – Contrato Abierto – Plurianual - Ad Referéndum – S.B.E." – ID Nº 366.915.**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 106/2019** suscrito con la firma **OMNI S.A.,** resultante del procedimiento de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC N° 35/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." – ID Nº 366.915.**

Por Resolución N° 290 de fecha 28 de octubre de 2019, la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC N° 35/2019 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." – ID Nº 366.915.**

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 106/2019 en fecha 12 de diciembre de 2019 por un periodo de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la firma del contrato.

Conforme a las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por esta Dirección en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 106/2019 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.

Por Nota de fecha 14 de abril de 2021, la firma **OMNI S.A.,** manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia correspondiente al Contrato N° 106/2019, en los siguientes términos: *"…Prestamos la conformidad para extender la vigencia contractual hasta el mes de diciembre/2022…" (Sic.).*

La Dirección Administrativa a través de la Nota NDA N° 546/2021 de fecha 19 de abril de 2021, remitió el Memorando OGVEC N° 422/2021 de fecha 16 de abril de 2021 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitando la ampliación de vigencia del referido Contrato hasta el 31 de diciembre de 2022 y exponiendo las razones fundadas: *"…El presente informe se efectúa en atención a la Nota DFTI N° 21/2021 de fecha 14/04/2021, a través de la cual se solicita la ampliación de vigencia del Contrato hasta el 31/12/2022. El proveedor ha otorgado su conformidad a la propuesta remitida por el ámbito administrador de Contrato, según Nota de fecha 14/04/2021..." (Sic)*

El mismo continúa mencionando: *"…Se requiere la extensión de vigencia, en atención a que el Contrato se encuentra próximo a vencer y aún cuenta con saldo suficiente para seguir realizando los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de seguridad afectados por el Contrato. Se acota que no se ha previsto un llamado en el marco del PAC 2021, en atención a la economicidad de los procesos…".*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Oscar E. Zanabria D.
JEFE - DPTO. DE LICITACION
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RUBEN ADOLFO E.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Cabe mencionar que, a la Nota del ámbito, se adjuntaron todas las documentaciones que hacen al proceso de ampliación de vigencia solicitada.

La propuesta de ampliación de vigencia, se ampara en lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/20 de fecha 08/10/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Artículo 9°, y según los siguientes incisos:

- **LOTES N° 1, 4 y 5:** Inciso e): *"Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

- **LOTE N° 3:** Inciso d): *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos…".*

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "…*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de vigencia del **Contrato N° 106/2019,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se amplíe la vigencia del **Contrato N° 106/2019** suscripto con la firma **OMNI S.A.,** hasta el **31 de diciembre de 2022**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

P.A.

Oscar E. Sanabria P.
JEFE - DPTO. DE LICITACION
U.O.C. - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA N° 2
20 ABR. 2021
Recibido por: Rominal
Aclaración: Romina Méndez Hora: 12:57

RUBEN AQUINO E.
Dpto. de O.